

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No. **0119**
De **02 DIC 2021**

“Por medio de la cual se otorga autorización a SERHAN INMOBILIARIA S.A.S. con identificación tributaria, No. 900995471-1, para efectuar tala de Dos (2) árboles aislado en área de Dominio privado de especie Almendro nombre común, (Terminalia Cattapa) nombre científico, ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO**I. ANTECEDENTES**

Que en fecha 23 de noviembre del 2021, el señor Mohamed Serhan identificado con cedula de ciudadanía número 1.140.876.738 representante legal de la SERHAN INMOBILIARIA S.A.S. con número de identificación tributaria 900995471-1, solicitó a Corpocesar mediante oficio con Radicado No. 10814, permiso para talar, trasplantar o reubicar árboles aislados que impiden la construcción de un inmueble ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.

Que mediante Auto No. 195 del 30 de noviembre de 2021, esta Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de CORPOCESAR, inició trámite administrativo ambiental correspondiente y se ordenó la práctica de una visita de inspección técnica al lugar, designando para tal efecto a los profesionales JORGE ARMANDO RINCONES FERNANDEZ/ Ing. Ambiental y CRISTIAN ALFONSO MARCHERA / Pasante Universitario, fijando el día 01 de diciembre de 2021 como fecha para su realización.

II. CONCEPTO TECNICO

Que el informe de fecha 01 de diciembre de 2021, resultante de la visita de inspección técnica, contiene el concepto técnico, cuyos apartes principales son del siguiente tenor:
(....)

“2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para talar, trasplantar o reubicar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se le ha presentado a la entidad.

El día 01 de diciembre de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ profesional de apoyo y Cristian Alfonso Marchena Osorio/ Pasante Universitario, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta la calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar, Donde fuimos atendido por la ingeniera civil Loraine Vásquez identificada con cedula de ciudadanía No 1.063.964.258, quien atendió la visita y se identificó como encargada de la obra. Estando en el sitio se identificado dos (2) árboles de la especie Almendro nombre común, (Terminalia catappa) nombré científico en mal estado fitosanitario con proliferación de plaga (comején), dicha solicitud fue radicada porque los árboles objeto de la solicitud impiden el desarrollo de la construcción de una bodega. Lo cual se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

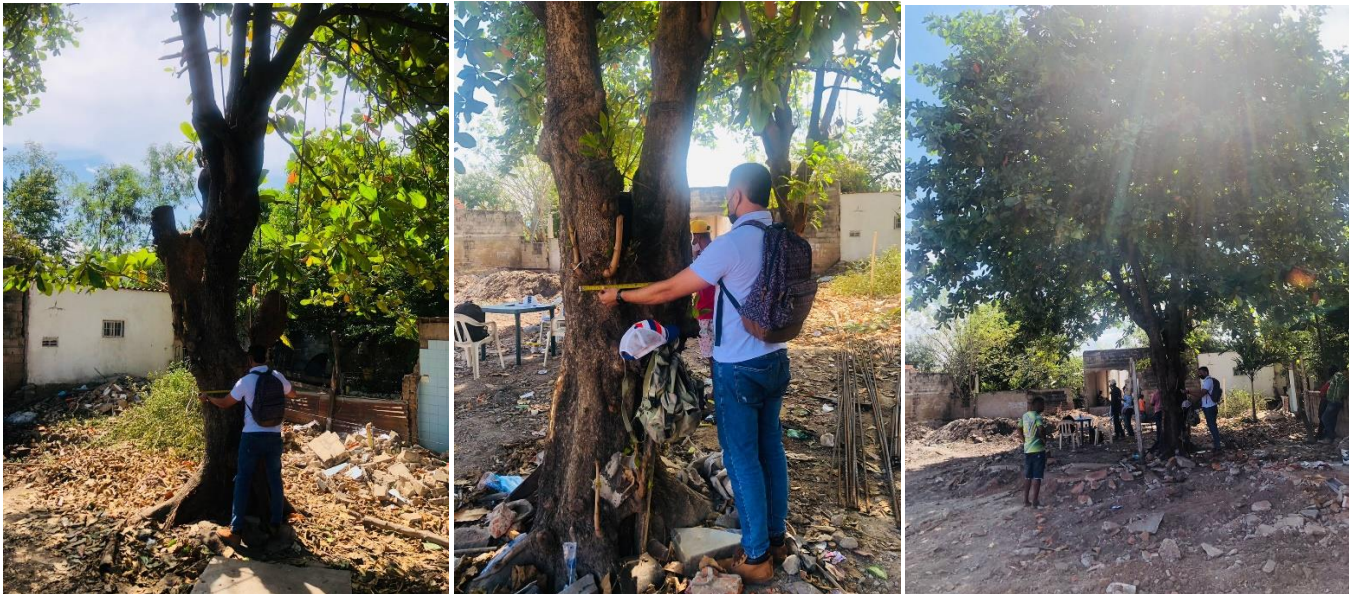
www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0119** De **02 DIC 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a **SERHAN INMOBILIARIA S.A.S.** con identificación tributaria, No. 900995471-1, para efectuar tala de Dos (2) árboles aislado en área de Dominio privado de especie Almendro nombre común, (*Terminalia Cattapa*) nombre científico, ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.” -----2

REGISTRO FOTOGRAFICO



Características de los árboles a intervenir dos (2) árboles de la especie Almendro nombre común, (*Terminalia catappa*) nombré científico, ubicado en la calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir en ubicado en la calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES EN CENTROS URBANOS										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Almendro	Terminalia catappa	2,36	0,75	9	0,442	2,82	Erradicación	9°58'24"	73°53'9"
2	Almendro	Terminalia catappa	1,57	0,50	9	0,196	1,25	Erradicación	9°58'8"	73°53'8"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						0,64	4,08			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)						0,000064				

El volumen a erradicar de los árboles es de cuatro comas cero ocho metros cúbicos (**4,08 m3**) de madera.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Árbol de la especie Almendro nombre común, (*Terminalia catappa*) nombré científico, es un árbol tropical de gran porte, dentro la familia de las combretáceas. Se desarrolla hasta una envergadura de 35 m, con una corona de

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0119** De **02 DIC 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a SERHAN INMOBILIARIA S.A.S. con identificación tributaria, No. 900995471-1, para efectuar tala de Dos (2) árboles aislado en área de Dominio privado de especie Almendro nombre común, (*Terminalia Cattapa*) nombre científico, ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.” -----3

ramas simétricas horizontales dirigidos hacia arriba. Cuando el árbol envejece, la corona de ramas se hace más aplanada, hasta formar una especie de jarrón. Las hojas son grandes, de 15 a 25 cm de longitud y de 10 a 14 cm de anchura, ovoides, verde oscuro y coriáceo brillantes. Son caducifolias, desprendiéndose en la época seca; antes de caer cambian el color a rosado rojizo o amarillo parduzco, que se deben a pigmentos tales como la violaxantina, la luteína y la zeaxantina.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de los árboles aislados localizados en la calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar. presentado por el señor Mohamed Serhan identificado con cedula de ciudadanía número 1.140.876.738 representante legal de la Serhan Inmobiliaria s.a.s con número de identificación tributaria 900995471-1

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia de dos (2) árboles de la especie Almendro nombre común, (*Terminalia catappa*) nombre científico, especies adultas en mal estado fitosanitario.

3.3.- Se encontraron dos (2) árboles de la especie Almendro nombre común, (*Terminalia catappa*) nombre científico para erradicación, La erradicación del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles como mínimo, por cada uno erradicado; en total serán mínimo ocho (8) árboles a reponer. El cual debe tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario del árbol).

3.5.- los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Handroanthus billbergii*), Polvillo (*Handroanthus serratifolia*), Olivo Santo

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0119** De **02 DIC 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a **SERHAN INMOBILIARIA S.A.S.** con identificación tributaria, No. 900995471-1, para efectuar tala de Dos (2) árboles aislado en área de Dominio privado de especie Almendro nombre común, (*Terminalia Cattapa*) nombre científico, ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.” -----4

(*Capparis odoratissima*), Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Guayacán flor morada (*Guaiaicum officinale*), entre otras especies nativas.

3.6.- los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector de la calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar, por lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció dos (2) árboles de la especie Almendro nombre común, (*Terminalia catappa*) nombre científico en mal estado fitosanitario con proliferación de plaga(comején), dicha solicitud fue radicada porque los árboles objeto de la solicitud impiden el desarrollo de la construcción de una bodega. se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala del Árbol aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a las especies en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza la erradicación, en relación uno a cuatro.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la intervención forestal de dos (2) árboles de la especie Almendro nombre común, (*Terminalia catappa*) nombre científico, especie adulta en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles objeto de la solicitud se encuentran ubicado en la calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar, georreferenciado con sus respectivas coordenadas.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los arboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1, Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0119** De **02 DIC 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a SERHAN INMOBILIARIA S.A.S. con identificación tributaria, No. 900995471-1, para efectuar tala de Dos (2) árboles aislado en área de Dominio privado de especie Almendro nombre común, (Terminalia Cattapa) nombre científico, ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.” -----5

5.2.- El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de la erradicación de los árboles autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).

5.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de la tala.

5.5.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar cuatro árboles (como mínimo) por cada uno erradicado; en total serán ocho (8) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.6.- los árboles que reemplazarán a él erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.7.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.8.- los árboles a reponer se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.9.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la erradicación de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0119** De **02 DIC 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a **SERHAN INMOBILIARIA S.A.S.** con identificación tributaria, No. 900995471-1, para efectuar tala de Dos (2) árboles aislado en área de Dominio privado de especie Almendro nombre común, (*Terminalia Cattapa*) nombre científico, ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.” -----6

sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

Que una vez analizada la normatividad expuesta, y el concepto técnico resultante de la visita de inspección técnica, se considera prudente otorgar autorización a **SERHAN INMOBILIARIA S.A.S.** con identificación tributaria, No. 900995471-1, para realizar intervención forestal.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a **SERHAN INMOBILIARIA S.A.S.** con identificación tributaria, No. 900995471-1, para efectuar tala de dos (2) árboles aislados en área de Dominio privado de especie Almendro nombre común, (*Terminalia Cattapa*) nombre científico, ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.” los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Diámetro m.	Altura m.	Área Basal m2	Volumen m3	Tratamiento a realizar	Norte	Oeste
1	Almendro	Terminalia catappa	2,36	0,75	9	0,442	2,82	Erradicación	9°58'24"	73°53'9"
2	Almendro	Terminalia catappa	1,57	0,50	9	0,196	1,25	Erradicación	9°58'8"	73°53'8"
TOTAL, VOLUMEN DE LOS ÁRBOLES						0,64	4,08			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)				0,000064						

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0119** De **02 DIC 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización a SERHAN INMOBILIARIA S.A.S. con identificación tributaria, No. 900995471-1, para efectuar tala de Dos (2) árboles aislado en área de Dominio privado de especie Almendro nombre común, (*Terminalia Cattapa*) nombre científico, ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar." -----7

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a SERHAN INMOBILIARIA S.A.S. con identificación tributaria, No. 900995471-1, las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana y a los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicado en la tabla contenida en el artículo primero de este acto administrativo.
3. El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a cuatro, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por árbol erradicado; en total serán ocho (8) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
4. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con CORPOCESAR. Las nuevas especies que remplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras
5. El árbol de la reposición se plantará en la misma área de influencia área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar. Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, CORPOCESAR podrá recomendar áreas de siembra.
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
7. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para la intervención forestal.
8. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0119** De **02 DIC 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a **SERHAN INMOBILIARIA S.A.S.** con identificación tributaria, No. 900995471-1, para efectuar tala de Dos (2) árboles aislado en área de Dominio privado de especie Almendro nombre común, (*Terminalia Cattapa*) nombre científico, ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.” -----8

11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
12. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino. En todo caso, será responsable de los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o inicio del proceso sancionatorio que la ley ambiental consagra, por parte de la Oficina Jurídica.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de **SERHAN INMOBILIARIA S.A.S.** con identificación tributaria, No. 900995471-1, y/o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a los artículos 76 y ss. del CPACA.

Dada en Valledupar a los **02 DIC 2021**

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. **0119** De **02 DIC 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización a **SERHAN INMOBILIARIA S.A.S.** con identificación tributaria, No. 900995471-1, para efectuar tala de Dos (2) árboles aislado en área de Dominio privado de especie Almendro nombre común, (*Terminalia Cattapa*) nombre científico, ubicado en la Calle 18 No 17A -45 en el municipio de Bosconia – Cesar.” -----9

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSÉ GRANADOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXP CG-RNEEAP-148-2021

Proyecto: Paola Valverde- Abogada

Reviso y Aprobó: **ALMES JOSE GRANADOS CUELLO**/Coordinador Git Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181